



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### CIRCULARES.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«El Cónsul de España en Génova dice con fecha 24 de Octubre último al Ministerio de Estado lo siguiente:

«La emigracion de españoles á las repúblicas Oriental y Argentina por medio de buques italianos que salen de este pueblo, ha dado y está dando cada dia ocasion á graves perjuicios y disgustos.

Existen en España diferentes agencias que se ocupan en reclutar y dirigir á Génova á los emigrantes, y de estas agencias son las principales las establecidas en Barcelona por los Sres. Guerra y Davice, que se dicen autorizados para este efecto por las empresas de aquí.

La falta de formalidad en la mayor parte de los contratos celebrados por dichos señores ha suscitado repetidas quejas, por las que se ha visto obligada esta dependencia á

hacer vivas reclamaciones en favor de sus nacionales; pero estas reclamaciones se han estrellado ante la negativa de las empresas de Génova á reconocer á los Sres. Guerra y Davice como sus agentes oficiales, y al mismo tiempo la validez de los contratos que celebran.

Con este motivo me dirigí con fecha 30 de Mayo último al Sr. Gobernador de Barcelona, haciéndole una exposicion de hechos escandalosos, por los que muchos desgraciados emigrantes se han visto aquí abandonados, padeciendo las mayores privaciones y miseria, despues de haber contratado á subido precio su pasaje, á condicion de que todos los gastos hasta el punto de su destino serian de cuenta de las empresas.

Omito contar á V. E. los mil subterfugios con que estas eluden el cumplimiento de los contratos, al mismo tiempo que desconocen á los Sres. Guerra y Davice como sus agentes legítimos, con lo cual aceptan la parte que les conviene en los ajustes, desechando todo lo que no les reporta el beneficio deseado.

A las quejas de los engañados les respon-



den que reclamen contra los autores del engaño; pero estos cuentan con la situacion de aquellos infelices en país extraño, y están seguros de antemano de que aceptarán todo lo que se les proponga, con tal de salir de la situacion miserable que les han creado.

Tengo el sentimiento de decir á V. E. que no solamente no he visto que se hayan atajado estos excesos en Barcelona, sino que ni aun he recibido contestacion á mi despacho, sin duda porque ha debido sufrir extravío, ó por otra causa análoga.

Lo único que podria hacerme creer que el señor Guerra habia tenido conocimiento de mi reclamacion, es la nueva conducta que ahora observa para evitar ulteriores compromisos, y consiste en remitir á los pasajeros á estas empresas, sin más documentos que una carta á las mismas cerrada, y para mayor precaucion escrita en francés ó italiano. Esta sirve de recibo y de contrato, sin embargo de que en dicha carta no se especifica ni la cantidad recibida ni las condiciones del servicio. Este se celebra de palabra, y los inconvenientes de semejante conducta y las protestas y quejas que son su natural resultado, dán hoy más que hacer á esta oficina que el resto de sus obligaciones.

Conviene, pues, Excmo. Sr., y por lo tanto le ruego, que en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Zaragoza, Tarragona y Valencia, que son las que dán casi todo el contingente á la emigracion por este punto, se advierta á los que quieran contratarse por mediacion de los nombrados agentes: primero, que estos no tienen autorizacion alguna de estas empresas marítimas: segundo, que los comisionados de aquellos agentes en diversas poblaciones de las mencionadas provincias, se encuentran en el mismo caso: tercero, que viniendo directamente á Génova los emigrantes, podrán obtener una no despreciable economía en los gastos de su viaje: cuarto, que en el caso de que, á pesar de todo, quieran valerse de aquellos agentes, se hagan dar recibo de las cantidades que les entregan, con expresion de todas las condiciones que estipulen, inclusa la de su manutencion en Génova, caso de que, como sucede casi siempre, el buque donde deban hacer su viaje salga muchos dias despues del señalado por los armadores.

Este documento no le servirá para hacer valer aquí sus derechos, pero sí para recla-

mar contra los agentes con quienes hayan celebrado sus contratos.

Concluyo de molestar la atencion de V. E. sobre este asunto de no poca importancia, puesto que el objeto de mi peticion tiende á defender á muchos desgraciados, á quienes desapiadadamente explotan.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer que se inserte lo más pronto posible en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que llegue á noticia del público.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento á lo mandado.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1870.—Sebastian Rolandi.

#### NEGOCIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Las autoridades de los pueblos de esta provincia, Guardia civil é Inspectores de seguridad pública, procederán á la busca y captura de D. José Gimenez Gurrea, Sargento primero de la brigada Sanitaria de este distrito militar, y fugado de la misma, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1870.—Sebastian Rolandi.

#### Señas.

Hijo de Joaquin y de Tiburcia, natural de Bureta, de 41 años de edad, estatura un metro 740 milímetros, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

En el dia 2 del actual desapareció de la villa de Aguilon una yegua montañesa, de propiedad de Pablo Garcia, vecino de la misma: encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que practiquen las diligencias conducentes para averiguar su paradero; y en caso de ser hallada la pondrán á disposicion del Alcalde de dicha villa.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1870.—Sebastian Rolandi.

#### Señas.

Edad cerrada, alzada sobre seis y media cuartas, pelo castaño, y tiene las cuatro patas blancas.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Circular.*

La Direccion general de Rentas, con fecha 24 de Noviembre, dice á esta Administracion lo que sigue:

«Esta Direccion general ha resuelto recordar á los fabricantes de tejidos y ropas hechas de todas las provincias del Reino: 1.º La obligacion que les impone el art. 173 de las vigentes Ordenanzas de poner las marcas de su fábrica en los géneros que elaboran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas, ó en su defecto, puestas en un sello de marchamo igual á los que ponen las Aduanas. 2.º La multa igual al importe de los derechos arancelarios en que incurrirán dichos géneros, si circulan ó se presentan al embarque sin marcas; y 3.º La necesidad de que se envíen á esta Direccion general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopte.

A fin de que los interesados no puedan alegar nunca la ignorancia de estas obligaciones, cuidará V. S. de que esta circular se publique tres dias consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y en los periódicos de esa capital, y la trasladará V. S. á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de Partido, á los Alcaldes de los pueblos y á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio para que le den la mayor publicidad posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1870.—Lope Gisbert.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás autoridades que la misma previene.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1870.—El Jefe económico de la provincia, Ramon Oliveros.

Sr. Alcalde de..... (3)

El dia 20 de los corrientes se celebrará en la Direccion general de Rentas subasta pública para contratar la adquisicion de 707.000 kilogramos de tabaco, Vuelta Arriba, segun anuncio que para el efecto se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 3 del actual.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1870.—Ramon Oliveros.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MESONES.

El Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha procedido á la division de su término municipal, y á la vista el estado inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 52, ha acordado el no hacer division alguna de distritos

ni colegios; quedando reducido solamente en un solo distrito y un colegio, en la forma siguiente:

## DISTRITO ÚNICO.

Comprende toda la extension de la poblacion y su término:

*Colegio único.—Casa Consistorial.*

Comprende toda la poblacion y su término municipal.

Mesones 6 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Baltasar Miñana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de hoy y en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre pasado, ha fijado este pueblo y término municipal en un solo distrito y colegio, que se constituirá en la Sala Consistorial.

Manchones 27 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Miguel Jurado.

El repartimiento municipal formado en este pueblo, con arreglo á las bases establecidas en la ley de 23 de Febrero último, para cubrir el déficit del presupuesto aprobado por la Junta municipal, sa halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por ocho dias, dentro de cuyo periodo podrán reclamar de agravio los interesados; pues pasado dicho término no se les oirá.

Puebla de Alfinden 4 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Nicolás Meseguer.

D. Bernardino Latorre, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Munébrega y Terrer.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones del tercero y cuarto trimestre del año 1869 á '70, se sacan á pública subasta en los dias y horas que se dirán, las fincas embargadas á los contribuyentes morosos, las cuales con sus linderos, cabida y tasacion se hallan de manifiesto en los sitios públicos de las respectivas localidades, y cuyo acto tendrá lugar en Munébrega el dia 23 de Diciembre, á las diez de su mañana, y en Terrer el 24 de dicho mes, á las doce del dia.

Y para conocimiento del público se inserta el presente que firmo en Munébrega á 28 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Bernardino Latorre.

D. Miguel Herrero, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Ateca, Buberca, Carenas, Castejon y Godojos.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones del tercero y cuarto trimestre del año 1869-70, se sacan á pública subasta en los dias y horas que se dirán, las fincas embargadas á los contribuyentes morosos, las cuales con sus linderos, cabida y tasacion se hallan de manifiesto en los sitios públicos de las respectivas localidades, y cuyo acto tendrá lugar: en Ateca el dia 23 de Di-

ciembre, á las diez de la mañana: en Buberca el 23 de id., á las dos de su tarde: en Godojos el 21 de id., á las diez de la mañana: en Carenas el 24 de id., á id. id., y en Castejon de las Armas el 24 de id., á las dos de la tarde.

Y para conocimiento del público se inserta el presente que firmo en Ateca á 28 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, Miguel Herrero.

D. Fermin Gracia, Recaudador y Comisionado ejecutor de apremios de Belmonte, Villalba y Sediles.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas pertenecientes al tercero y cuarto trimestre del año económico 1869 á 70, se sacan en venta á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en el edicto que se ha fijado en el sitio de costumbre en la Casa de la municipalidad, debiendo celebrarse el remate en la propia Casa Consistorial y horas de los dias siguientes: en Belmonte el dia 28 de Diciembre á las diez de la mañana; en Villalba el mismo dia á las doce de idem, y en Sediles el 29 de id. á las diez de id.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y los que quieran hacer postura sobre las fincas embargadas.

Belmonte 29 de Noviembre de 1870.—Fermin Gracia.

D. Juan García Gomez, ejecutor de apremios de los pueblos de Jaraba, Ildes y Embid de Ariza.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al pasado año económico, se sacan á pública y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad, donde tendrá lugar el acto: en Jaraba el dia 26 de Diciembre, á las doce de la mañana: en Ildes el 27 de dicho mes á la misma hora, y en Embid de Ariza el dia 28 del mismo, á igual hora.

Alhama 28 de Noviembre de 1870.—Juan García.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Saturnino Naval (a) Coticas, natural de esta villa, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de un macho mular de la pertenencia de Mariano Naval, de esta vecindad; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta.—D. S. O., Gregorio Naval.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez de paz y ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomasa Saleta y Celma, vecina de esta ciudad, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, número treinta y uno, con el fin de notificarle cierta providencia en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que

haya lugar. Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernande Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á un desconocido que se supone ser hijo de un capataz de camineros apellidado Lázaro, que estuvo empleado en la carretera de Madrid á inmediaciones de La Almunia, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado de mi cargo á responder á los cargos que le resultan de causa que me hallo instruyendo sobre herida causada á Francisco Bermis en la noche del treinta y uno de Octubre último; pues que de no hacerlo dentro del término que se le prefiere se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbes.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Simon Navarro, para que en el improrogable término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número diez y seis, para recibirle cierta declaración en causa sobre hurto; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por se mandado, Pablo Moya.

## OLMOS DE VENTA.

Se venden los olmos que hay útiles para trasplantar en los viveros pertenecientes á la excelentísima Diputacion provincial, sitos en el kilómetro 2.º de la carretera de Huesca y en los de la carretera de Navarra, junto al portazgo de San Lamberto, inmediato á esta ciudad. Su precio será el de un real y medio y de dos reales, segun sean los olmos elegidos por el comprador. Se darán pormenores en la oficina de Caminos vecinales, sita en el Palacio de la Diputacion. (3)

## BANCO DE ZARAGOZA.

La Administracion del mismo tiene acordado admitir en negociacion los cupones de la renta del tres por ciento, los de Subvenciones de ferro-carriles y los de bonos del Tesoro, pagándolos en el acto de su presentacion con un descuento convencional.

Las personas que quieran negociar dichos cupones los presentarán en la Secretaría de este establecimiento los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, donde les serán admitidos bajo factura firmada, que para mayor comodidad de los interesados se les extenderá, si gustan, en la misma dependencia, recibiendo el líquido importe de los cupones, despues de ser rubricados por sus dueños.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1870.—El Director, Juan Bruil. (3a)

IMPRENTA PROVINCIAL.